

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ASOCIADOS**

**Colegio de Especialistas en Cirugía General  
de la Ciudad de México y Área Metropolitana, A.C.**

En el salón Olmeca del Word Trade Center Ciudad de México, ubicado en el edificio marcado con el número 18 de la calle Montecitos en la Colonia Nápoles, en la ciudad de México, domicilio social del Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana, A.C., siendo las 20:00 horas del día dieciséis de junio del año 2022, se reunieron los asociados con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, a la que fueron oportunamente convocados por Doctor Samuel Kleinfinger Marcuschamer, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo conforme lo señalan los Estatutos Sociales, habiéndose realizado una publicación de la convocatoria en el periódico denominado El Sol de México, quien atestigua haberla realizado en tiempo y forma, y haber recibido constancia de recepción de la misma por el porcentaje indicado en los Estatutos.

Asimismo, se hace constar que se encuentran reunidos en virtud de segunda convocatoria.

Preside la Asamblea el Presidente del Consejo Directivo, Doctor Samuel Kleinfinger Marcuschamer, actúa como Secretario de la Asamblea el Doctor David Lasky Marcovich, quien es el Secretario del Consejo Directivo. Conforme a los Estatutos, el Presidente designa como Escrutadores al Doctor Marcos Cañas López y al Doctor Rafael Contreras Ruiz Velasco.

La Asamblea se desarrollará bajo el orden del día bajo el cual se les convocó, y que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia de Asociados con Derecho a voto y verificación en el Quórum.
- 2.- Instalación oficial de la Asamblea.
- 3.- Propuestas de modificación y adición de los estatutos.
- 4.- Votación para la inclusión de los nuevos asociados.
- 5.- Compromisos, Asuntos Generales y Clausura de la Asamblea.

En desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del día, los Escrutadores proceden a escribir los nombres de los asociados que se encuentran presentes en este recinto:

Alvarado Bachmann Raúl  
Calva Limón Susana  
Cañas López Marcos Cristóbal  
Choy Gómez Jacobo  
Contreras Ruiz Velasco Rafael  
Domínguez Rosado Ismael  
Hernández Higareda Luis Alfonso  
Kleinfinger Marcuschamer Samuel  
Lasky Marcovich David  
Ordoñez Capuano Luis Enrique  
Pimentel Mestre Héctor Leonardo  
Stoopen Margain Enrique  
Torres Cisneros Juan Roberto  
Vargas Fernández Vicente  
Zendejas Vázquez Jorge Alfredo  
Zendejas Villanueva Jorge Luis  
Zurita Navarrete Gerardo Ricardo

**ACUERDOS DEL PRIMER  
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

**UNICO.** - Se tienen por registrados los nombres de los asociados asistentes a este recinto.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, los Escrutadores manifiestan que, en virtud de estar reunidos como consecuencia de una segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos se cuenta con el quórum necesario para celebrar la Asamblea.

De tal forma, se toman los siguientes:

### **ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

**UNICO.** - El Presidente de la Asamblea la declara legalmente instalada y apta para deliberar.

En el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, se menciona que se les remitió con anterioridad a todos los asociados el proyecto con las propuestas de modificación y adición de los Estatutos.

El Presidente hace una exposición de las principales razones que motivan la propuesta de modificar algunos artículos de los Estatutos; en particular, en lo referente a las Asambleas. Por ejemplo, la situación que vivió nuestro país con la emergencia sanitaria del Covid 19, al igual que el resto del mundo, impidió la celebración de reuniones masivas en forma personal; por lo que se está sugiriendo que, en casos similares, se pueda aprovechar los medios de comunicación a través de sistemas electrónicos, internet, etc., para poder desahogar las asambleas.

De igual forma, por requerimientos de la Secretaría de Educación Pública, es necesario llevar a cabo modificaciones para permitir la inclusión de los médicos en formación,

El Presidente cede el uso de la voz al Doctor Jorge Alfredo Zendejas Vázquez, quien comentó que la propuesta de modificar los Estatutos ya se había presentado en el 2018, sin que dichas reformas fuesen finalmente votadas, por lo que en el mes de febrero se le invitó por el actual Presidente a retomar el estudio y análisis concerniente a la elaboración de un proyecto que contuviere las modificaciones que se consideraran pertinentes, especialmente respecto de los artículos treinta y seis, treinta y siete y el treinta y ocho.

Los asambleístas, habiendo analizado, opinado y discutido ampliamente las propuestas presentadas, toman por unanimidad de votos el siguiente:

### **ACUERDO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

**ÚNICO.** - Se aprueba la modificación de los Artículos 6, 8, 12, 14 BIS, 19, 20, 21 BIS, 23, 25, 26 BIS, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 70 y 92 de los Estatutos de la asociación, quedando redactados los mismos como sigue:

#### **Artículo 6. Nacionalidad Mexicana**

A) El Colegio es mexicano porque, se constituyó en la Nación Mexicana y porque tiene su domicilio en la Ciudad de México o área Metropolitana.

B) Porque agrupa y procura los intereses de Médicos Especialistas en Cirugía General y/o que se encuentran en formación formal de dicha especialidad, que radican en la Ciudad de México y área Metropolitana, que poseen patente de especialista expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones y/o cuentan con respaldo Universitario de encontrarse en Período de Formación, y que ejercen la Cirugía General en la Ciudad de México y su área Metropolitana

C) Porque se constituye en el Cuerpo Colegiado idóneo para representar legalmente en su ámbito laboral y jurídico a la especialidad médica denominada Cirugía General y/o a sus ramas o especializaciones, ante todo tipo de autoridad, en la Ciudad de México y su Área Metropolitana.

D) Porque es el Cuerpo Colegiado idóneo para asesorar a toda autoridad, acerca de la regularización de la práctica de la Cirugía General en la Ciudad de México y área Metropolitana.

Capítulo II: Objetivos del Colegio y de sus colegiados (médicos especialistas en Cirugía General en la Ciudad de México y su área Metropolitana).

Los objetivos del Colegio y, por ende, de sus colegiados son de manera enunciativa más no limitativa de carácter constitucional, profesional, académico y asistencial. Los de carácter constitucional son aquellos plasmados en el Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. Los de carácter profesional serán cumplidos en los términos de las leyes relativas al ejercicio profesional y sus reglamentos. Los objetivos de carácter académico estarán relacionados con los estándares establecidos para el desarrollo de la Educación Médica Continua en el área de la Cirugía General y especialidades afines. Los objetivos de carácter asistencial se

vincularán al ejercicio del Servicio Social que a los miembros del Colegio corresponde cumplir, que tendrán como finalidad fundamental fomentar la conciencia y espíritu de servicio de los mismos, y se dirigirán a la prestación de asistencia médica en cada una de las especialidades de sus miembros por sí, o en forma conjunta con otras instituciones de carácter asistencial.

### **Artículo 8. Objetivos de Carácter Profesional**

- A) Agrupar a los Médicos Especialistas en Cirugía General sin distinción de sexo, raza, preferencias sexuales, religiosa o política. Promover y apoyar las labores de sus afiliados, en el ámbito profesional.
- B) Promover y apoyar el ejercicio profesional en Cirugía General al nivel de excelencia, en forma uniforme para todos los pacientes, mediante la elaboración de estándares mínimos de Educación Médica Continua y de equipamiento de los Hospitales de la Ciudad de México y área metropolitana.
- C) Promover y apoyar acuerdos colegiados con otras agrupaciones de la Cirugía General privilegiando a la Federación Mexicana de Colegios de Especialistas en Cirugía General A.C. e informar a sus miembros sobre dichos acuerdos.
- D) Promover y apoyar la especialización en Cirugía General, definiendo el alcance de su función social vigilando que su práctica profesional se realice dentro del más amplio sentido de responsabilidad, calidad y competencia, de acuerdo al Código de Ética, para el ejercicio de la Cirugía General.
- E) Proporcionar espacios dentro del Colegio a sus Capítulos de Especialización cuya existencia se justifica, debido a la diversificación que la práctica de la Cirugía General ha experimentado.
- F) Fomentar y estimular el estudio de las Especializaciones en Cirugía General, mediante la promoción de actividades para el desarrollo, y la actualización por áreas de especialización.
- G) Asesorar a las Instituciones Académicas, en la elaboración de planes y programas de estudio.
- H) Fungir como órgano de asesoramiento y consulta del poder público en cuestiones relacionadas con la Cirugía General.
- I). Formar peritos en Cirugía General y sus diferentes subespecialidades.
- J) Redactar y dar a conocer la lista oficial de peritos.
- K) Fungir como organismo representativo de la Cirugía General, ante las autoridades y dependencias gubernamentales, académicas, y ante cualquier otra entidad o persona civil.
- L) Procurar la práctica profesional segura de la Cirugía General, tanto para el profesionista, que la ejerce como para su paciente, mediante un ejercicio profesional autorizado con una patente de especialista.
- M) Asesorar la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados, ante cualquier persona o autoridad dentro de las normas legales establecidas en el país.
- N) Arbitrar los conflictos entre Especialistas en Cirugía General, entre estos y las asociaciones de Cirugía General, así como los conflictos civiles y/o penales contra Cirujanos Generales y sus Asociaciones médicas.
- O) Asesorar a oficinas nacionales o regionales sobre los estándares relacionados al uso de fármacos, aplicaciones, procedimientos quirúrgicos y otros procedimientos terapéuticos en Cirugía General.
- P) Intercambiar información especializada con organismos similares, así como procurar el intercambio entre sus miembros.
- Q) Promover relaciones entre el Colegio y otras asociaciones semejantes, así como entre sus miembros y los de otras instituciones científicas y técnicas, de carácter nacional o internacional.
- R) El Colegio estará facultado para recomendar y supervisar la correcta aplicación de leyes, reglamentos y normas inherentes a la profesión.
- S) El Colegio celebrará los convenios necesarios en materia educativa con las Universidades e Institutos de enseñanza superior.

### **Capítulo III De los Especialistas en Cirugía General Colegiados**

Para pertenecer al Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana, A. C., se requiere ser Especialista en Cirugía General con cédula de especialidad expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de su Dirección General de Profesiones y/o demostrar que se cuenta con respaldo Universitario, de encontrarse en Período de Formación y de ser posible la documentación de posgrado de la institución de salud formadora, además de cumplir con los demás requisitos que fija este Estatuto. Su admisión se formalizará durante una Sesión Ordinaria.

### **Artículo 12. Categorías de los Especialistas en Cirugía General Colegiados**

Dentro del Colegio existirán las siguientes categorías de Colegiados:

- A) Sustantivo
- B) Honorario
- C) Titular

- D) Internacional
- E) Fundadores.
- F) En formación

**Artículo 14 BIS. Colegiados en Formación.**

Son Colegiados en Formación aquellos facultativos que cuenten con cédula profesional de médico y se encuentren realizando la especialidad en Cirugía General en alguna de las Escuelas Universitarias reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 19. Cláusula de Admisión de Extranjeros**

Los asociados extranjeros actuales o futuros se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación social, o derechos que adquieran en el colegio, así como los derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular del colegio, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la misma, renunciando a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena de perder el beneficio de la nación mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido.

**Artículo 20. Requisitos Generales, Excepto Colegiados Honorarios y en Formación.**

- A) Entregar al Comité de Admisión una solicitud de ingreso, en donde se manifieste que cumplirá con el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- B) Ser Médico Cirujano poseedor de un título universitario, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública.
- C) Presentar su Diploma de Especialidad en Cirugía General o su equivalente por Instituciones reconocidas, públicas o privadas.
- D) Derogado.
- E) De forma preferente ser miembro Activo de la Asociación Mexicana de Cirugía General.
- F) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.
- G) De forma preferente estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.
- H) Gozar de reputación intachable, fundamentalmente en su actuación profesional.
- I) Una vez que su expediente sea revisado por el Comité de Admisión su ingreso será aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo. Los ingresos definitivos serán ratificados por la Asamblea dentro de una Sesión Ordinaria.

**Artículo 21 BIS. Requisitos para Colegiados en Formación**

- A. Entregar al Comité de Admisión una solicitud de ingreso, manifestando que cumplirá con el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- B. Ser Médico Cirujano poseedor de un título universitario, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- C. De forma preferente ser miembro Activo de la Asociación Mexicana de Cirugía General.
- E. Gozar de reputación intachable.
- F. Demostrar mediante documentación oficial que se encuentra realizando la especialidad en Cirugía General en alguna de las Escuelas Universitarias reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.
- G. Una vez que su expediente sea revisado por el Comité de Admisión su ingreso será aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo.
- H. Los ingresos definitivos serán ratificados por la Asamblea dentro de una Sesión Ordinaria.

**Artículo 23. Requisitos de los Colegiados Titulares.**

- A) Será colegiado titular al cumplir 65 años de edad y que tenga como mínimo 20 años ininterrumpidos como Asociado Activo en la Asociación Mexicana de Cirugía General, A. C. (AMCG); o bien, 25 años interrumpidos como integrante de la AMCG y/o del Colegio (CECGCMAM) si ingresó posteriormente a su constitución.
- B) Deberán presentar por escrito su solicitud ante el Consejo Directivo del Colegio, el cual, si lo cree pertinente, lo turnará al Comité de Admisión, mismo que, en un término no mayor de 30 días naturales dará a conocer su recomendación. En la próxima Asamblea Ordinaria se votará para su aceptación.

**Artículo 25. Derechos de los Colegiados Sustantivos.**

- A) Recibir todos los beneficios derivados del funcionamiento, objetivo y finalidad del Colegio y propugnar por el cabal cumplimiento de este Estatuto.
- B) Que sus nombres sean inscritos en el padrón de Colegiados, en el que se asentará el nombre, la firma y el domicilio de los mismos, fecha de ingreso, recibiendo el diploma que acredita su categoría.
- C) Poseer y usar credenciales o cartas de presentación, que lo acrediten como Colegiado del Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana.

- D) Recibir asesoramiento en cualquier gestión y solicitud ante organismos nacionales o internacionales, relacionados con la práctica, estudio e investigación de la Cirugía General.
- E) Participar en las Asambleas Generales y Sesiones que se realicen.
- F) Hacer uso de las oficinas e instalaciones del Colegio de acuerdo con los lineamientos que expida el Consejo Directivo.
- G) Obtener representación, defensa y ayuda conferida por este Estatuto y sus Reglamentos, cuando puedan afectarse intereses individuales, colectivos o comunes de los colegiados.
- H) Proponer por escrito al Consejo Directivo, los proyectos que juzgue de utilidad para el Colegio, así como presentar en igual forma las iniciativas, proposiciones, comunicaciones, reclamaciones o quejas que considere pertinentes.
- I) Elegir y ser electos, mediante voto en asamblea, para los puestos que este Estatuto y sus reglamentos expresen, así como formar parte de las comisiones que se integren.
- J) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias
- K) Los restantes que deriven de este estatuto.

#### Artículo 26 BIS. Derechos de los Colegiados en Formación

Tendrán todos los derechos de los Colegiados Sustantivos incluyendo Voz y Voto en Asambleas Generales. No obstante, aunque podrán ocupar puestos de elección, éstos estarán relacionados, exclusivamente, con la categoría correspondiente. Tendrán derecho, además, que se les cobre el 30% de la cuota del resto de colegiados.

#### **Artículo 32. Obligaciones de los Colegiados**

- A) Cumplir con los objetivos y normas de este Estatuto.
- B) Acatar los reglamentos y disposiciones emergentes, que no admitan demora, emanados por los órganos de gobierno.
- C) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y Sesiones, a las que sean citados.
- D) Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General excepto los miembros honorarios y titulares y del Consejo Consultivo, Los colegiados en formación cubrirán solo el 30 % de las cuotas asignadas a los colegiados sustantivos.
- E) Desempeñar cumplidamente y en forma honorífica los cargos y comisiones que se les confieran.
- F) Dar aviso por escrito al Colegio de cualquier cambio de domicilio.
- G) Guardar las consideraciones debidas a los Colegiados y al personal dependiente del Colegio.
- H) Cumplir dentro del ámbito de su desarrollo profesional con los postulados y normas que emanan del Colegio, con un sentido estricto de honorabilidad.
- I) Prestar los servicios asistenciales de cirugía general y/o sus especialidades afines, cuando ello sea procedente conforme a las leyes o se convenga así en el cumplimiento de los fines del Colegio.
- J) Ejercer la cirugía general de acuerdo a la deontología médica.
- K) En general, contribuir a lograr los fines y objetivos del Colegio.

#### **Artículo 33. Un Colegiado, en cualquier categoría, pierde sus derechos en las siguientes condiciones:**

- A) Cuando incurra en violaciones graves al presente Estatuto.
- B) Cuando se rehúse a cumplir injustificadamente con los reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno del Colegio.
- C) Cuando no cumpla con sus deberes colegiales (Capítulo VI del presente estatuto).
- D) Cuando no cumpla con el Código de Ética para el ejercicio de la Especialidad en Cirugía General en México, anexo al presente estatuto (Anexo 1).
- E) Cometiendo actos contrarios a la deontología profesional, que sean comprobados y juzgados por la Comisión de Honor y Justicia del Colegio, o por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- F) Por cometer actos perjudiciales para el Colegio o para cualquiera de sus Colegiados, a juicio de la Comisión Honor y Justicia del Colegio o de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- G) Por dejar de pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias por un periodo de 3 años, después de su vencimiento, previas dos exhortaciones por escrito del Consejo Directivo. En este caso, podrán solicitar su reingreso, siempre que estén dispuestos a cumplir con las condiciones que apruebe el Consejo Directivo en relación con su adeudo. Dicha resolución será inapelable.
- H) Por cancelación de la cédula de especialista para el ejercicio de la cirugía general, expedidos por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- I) Por defunción
- J) En todos los casos de exclusión ésta podrá ser temporal o definitiva, pero siempre será precedida del veredicto fundado establecido por la Comisión de Honor y Justicia, que, por conducto del Consejo Directivo, someta a resolución definitiva a la Asamblea General, previa audiencia y defensa del Colegiado interesado o inculcado.

K) Será motivo de exclusión directa sin mediación de la Comisión de Honor y Justicia, un dictamen de la autoridad judicial en torno a la suspensión de la licencia para ejercer la Cirugía General a algún miembro del Colegio.

L) El colegiado expulsado en forma definitiva del Colegio no tendrá derecho a la devolución de cantidad alguna que haya pagado, y no podrá recuperar en forma alguna sus derechos de Colegiado debiendo reintegrar el Diploma Original de Miembro del Colegio.

M) Al Colegiado en Formación que no culmine su especialidad en el lapso estipulado por la Institución Universitaria correspondiente, atendiendo al precepto señalado como "J" en el presente artículo.

### **Artículo 35. Clases de Asambleas Generales.**

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

A) La Asamblea General Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre del año y se efectuará en el domicilio del Colegio, o bien, en el lugar indicado en la convocatoria. Tendrá por objeto el escuchar y en su caso aprobar los informes de los funcionarios del Consejo Directivo del Consejo, También se encargará de la elección del Consejo Directivo conforme a estos estatutos. El Orden del día deberá incluir el análisis, y en su caso, aprobación de los informes anuales del Presidente y del Tesorero.

B) La Asamblea General Extraordinaria se encargará de desahogar los asuntos que estos estatutos y/o las leyes aplicables determinen, y se reunirá cuando y donde sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, a petición de cuatro de los integrantes del propio Consejo, o por mandato del Consejo Consultivo, o cuando el 5% o más de los Colegiados expresen por escrito su interés al Consejo Directivo, para que se cite a Asamblea General Extraordinaria, precisando por escrito los motivos para su celebración, el orden del día que proponen, la relación con nombres y firmas de los interesados.

C) De cada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario.

### **Artículo 36. Quórum para constitución de la Asamblea General.**

Las Asambleas Generales Ordinaria o Extraordinaria estarán constituidas por los Colegiados Sustantivos, Titulares y Fundadores y en Formación (Asociados).

Se establecerá quórum legal con la presencia de la mayoría simple (50% más uno) de los colegiados (Asociados) al corriente en sus cuotas, cuando se reúnan en primera convocatoria, ya sea en forma presencial y/o mediante videoconferencia.

Si no se logra el quórum en virtud de la primera convocatoria, se reunirán en virtud de segunda convocatoria, la cual se desahogará con los colegiados (Asociados) que se encuentren presentes, ya sea de forma presencial y/o mediante videoconferencia, treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria.

### **Artículo 37. Convocatorias para las Asambleas Generales.**

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias de Colegiados se notificarán mediante una publicación en la página web de la asociación (colegio), pudiendo (pero no estando obligada) a notificar a los asociados mediante un mensaje a su correo electrónico, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

Para las Asambleas Extraordinarias, en función de la urgencia o prioridad del caso que ocupe, las convocatorias podrán realizarse con un mínimo de anticipación de setenta y dos horas. En ambas convocatorias, invariablemente, señalarán la orden del día y estarán signadas por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo esté sustituyendo.

### **Artículo 38. Legalidad de las Asambleas Generales.**

Las Asambleas podrán ser de tipo: **(I)** presencial en cualquier recinto localizado dentro del domicilio social de la Asociación; **(II)** electrónica (videoconferencia o similar que la tecnología facilite) y/o **(III)** mixtas. En cualquiera de los casos, los asociados no podrán ser representados. Antes del inicio formal, el Presidente del Consejo Directivo hará del conocimiento del pleno el quorum de colegiados distinguiendo la asistencia de tipo presencial y/o electrónica.

Los colegiados (Asociados) que estén presentes de manera electrónica, estarán obligados a permitir que se grabe la videoconferencia en la cual participen a fin de dejar constancia de su participación.

#### **Artículo 40. Atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias.**

Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- A) Aprobar la política general del Colegio de conformidad con el presente estatuto, teniendo en cuenta su carácter apolítico y laico.
- B) Conocer y examinar los informes del Consejo Directivo sobre las actividades de su ejercicio.
- C) Resolver en definitivo sobre la admisión y exclusión de Colegiados que someta a consideración el Consejo Directivo.
- D) Aceptar o rechazar el nombramiento de miembros Honorarios y/o peritos profesionales propuestos por el Consejo Directivo
- E) Elegir y/o revocar, mediante voto mayoritario, de acuerdo a los procedimientos establecidos por estos Estatutos y sus reglamentos, a los miembros del Consejo Directivo que durarán en su encargo regularmente, dos años.
- F) Discutir informes y conocer programas que anualmente debe presentar el Consejo Directivo y los Comités.
- G) Conocer, discutir aprobar o refutar, el informe financiero que rinda el Presidente del Consejo Directivo al Colegio
- H) Discutir y, en su caso, aprobar o refutar el presupuesto general del Colegio que formule y presente el Consejo Directivo, incluyendo el monto de las cuotas anuales.
- I) Discutir, aprobar o rechazar en su caso las modificaciones a los reglamentos que proponga el Consejo Directivo y que deben de ser de aplicación general.
- J) Conocer y resolver asuntos o problemas particulares no contemplados en la función de otros órganos del Colegio.
- K) Las demás necesarias para la debida realización de los objetivos del Colegio.

Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de votos emitidos por los Colegiados (Asociados) asistentes.

#### **Artículo 41. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.**

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- A) Conocer, deliberar y resolver de acuerdo a lo establecido por este Estatuto acerca de los dictámenes que le presente la Comisión de Honor y Justicia, por conducto del Consejo Directivo.
- B) Confirmar o revocar los convenios que haya celebrado el Consejo Directivo con otros organismos y agrupaciones.
- C) Analizar las reformas o modificaciones propuestas a los Estatutos y/o sus Reglamentos.
- D) Analizar la Disolución del Colegio, los procedimientos para liquidarlo y la aplicación de su patrimonio.
- E) Conocer de algún otro asunto o problema que afecte al Colegio.

Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de votos emitidos por los Colegiados (Asociados) asistentes, SALVO que tratándose de modificaciones y/o reformas al Estatuto, exclusión de miembros, disposición del dominio de bienes, o disolución del Colegio (Asociación), siempre requerirá que las resoluciones se tomen, por lo menos, por el 75% de los votos emitidos por los Colegiados (Asociados) asistentes.

#### **Artículo 44. De la Elección del Consejo Directivo.**

- A) La elección del Consejo Directivo, se realizará durante la Asamblea General Ordinaria preestablecida para llevarse a cabo durante el segundo trimestre de cada dos años.
- B) En la misma asamblea referida en el inciso anterior asumirá el cargo de Presidente del nuevo Consejo Directivo quien había desempeñado el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo saliente, salvo que el mismo, no pueda o no quiera asumirlo, o la Asamblea muestre oposición a ello por mayoría de votos.
- C) El Presidente entrante será quien designe a los integrantes del Consejo Directivo, salvo al Vicepresidente, quien será designado por la Asamblea de entre los candidatos evaluados por el Consejo Consultivo.
- D) El procedimiento electoral estará a cargo del Consejo Directivo saliente.
- E) Sólo podrán votar los Colegiados (Asociados) que estén al corriente en sus cuotas y que no hayan perdido su derecho de voto conforme a estos estatutos.
- F) El Consejo Directivo recién electo protestará lo necesario acorde con protocolo creado ex profeso por la Comisión de Honor y Justicia.

#### **Artículo 45. De las Facultades y Funciones del Consejo Directivo.**

- A) El Consejo Directivo es el Órgano que presidirá el Colegio, dará curso y procurará el cumplimiento de este Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General.

B) El Consejo Directivo será Presidido por el Presidente que Tomó protesta en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria inmediata previa, en apego al Código Civil de la Ciudad de México y del Código Civil Federal y lineamientos establecidos en el presente estatuto.

C) El Presidente del Consejo Directivo será el representante legal del Colegio, con las más amplias facultades para el desempeño de su función, de conformidad con lo que estipula este estatuto.

D) El Consejo Directivo en Funciones deberá reunirse periódicamente para informar de los avances de la gestión, acuerdos, proyectos que se desarrollan y problemas que se presenten. De cada Reunión se levantará un Acta con el nombre de todos los que asistieron, quienes deberán firmar la lista de asistencia, fecha y hora de la reunión, tanto de inicio como del término, los informes que se presentaron, los problemas que existen, los acuerdos que se toman y el seguimiento puntual de cada uno de ellos, así como cualquier otro asunto que haya sido tratado. Al término de la Reunión se levantará una Acta para su correcto registro en los libros Corporativos y/o Archivos Electrónicos correspondientes, la que deberá archivar en forma progresiva y numerada, y a disposición de cualquier integrante del Consejo Directivo o Colegiado (Asociado) con sus Derechos Corporativos Vigentes, para su conocimiento y aclaraciones, en apego al Código Civil Federal.

E) Discutirá y resolverá problemas que sean puestos a consideración por el Presidente mismo o por algún de los miembros del Consejo Directivo en Funciones.

F) Convocará a Sesiones y Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, conforme sea el caso.

G) Expedir, Adicionar o Modificar los Reglamentos de Comisiones y Comités, u otras Normas que el Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana A.C. haya expedido y puesto en vigor, y que debe constar en la Acta o minuta correspondiente de las Sesiones del Consejo Directivo en Funciones, foliadas y archivadas en el control respectivo. Cualquier acción de este inciso deberá ser aprobado por Honorable Consejo Consultivo y ratificada por la Asamblea General Ordinaria.

H) Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán cubiertas por el Primer Vicepresidente. Las ausencias temporales o definitivas del Primer Vicepresidente serán cubiertas por el Primer Secretario Propietario. Las ausencias temporales de todos los miembros anteriores serán cubiertas por el Primer Secretario Propietario, las ausencias definitivas o temporales del Primer Secretario Propietario por el Segundo Secretario Propietario Suplente y las del Tesorero Propietario por el Tesorero Suplente. La ausencia definitiva de otros miembros del Consejo Directivo será cubierta mediante nombramiento directo del Presidente del Consejo Directivo en funciones y bajo su responsabilidad.

I) El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades, mismas que podrá ejercerlas con la firma de la mayoría de sus integrantes, o bien, a través del Presidente del Consejo Directivo:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y de los demás estados de la República Mexicana.

2.- De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades las siguientes:

a) Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo

b) Para transigir.

c) Para comprometer en árbitros.

d) Para absolver y articular posiciones.

e) Para recusar.

f) Para hacer cesión de bienes

g) Para recibir pagos

h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.

3.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

4.- Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar altas, bajas y modificaciones de las personas que firmen con cargo a dichas cuentas.

6.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar uno y otros.

7.- Poder general para que en nombre y representación del poderdante, el apoderado realice toda clase de trámites gestiones y negocios ante cualquier Autoridad ya sea Federal, Local o Municipal y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tramitar su Registro Federal de Contribuyentes, firma liquidaciones de impuestos, tramitar cualquier devolución de impuestos solicitados por el poderdante a la misma, cuando estas procedan, así como el cumplimiento de cualquier obligación física que fijen las Leyes aplicables o la autoridad fiscal competente, por cuenta de la poderdante y en particular las contenidas en el título segundo del Código Fiscal de la Federación, estado así mismo facultado para recibir y oír notificaciones

rendir y ofrecer pruebas y presentar promociones en representación de la poderdante, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos sean públicos o privados.

**Artículo 46. Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo.**

- A) La organización y nombramiento de Comisiones y Comités que juzguen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- B) Representar legal y oficialmente al Colegio (Asociación).
- C) El presidente también administrará el patrimonio del Colegio, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado sin reserva ni restricción alguna.
- D) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Colegio, sus reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y de los demás Órganos de Gobierno.
- E) Promover en unión ejecutiva el fiel y debido cumplimiento de los fines del Colegio.
- F) Asumir la defensa de los Colegiados en cuanto sea procedente.
- G) Convocar y presidir las Asambleas Generales e informar sobre sus resoluciones
- H) Elaborar los Reglamentos de aplicación general que el Colegio requiera para su adecuado funcionamiento, presentándolos a la Asamblea General para su discusión y aprobación
- I) Aprobar el presupuesto general para su periodo.
- J) Expedir las certificaciones y constancias a que hubiere lugar.
- K) Celebrar convenios y establecer relaciones con los Organismos y Agrupaciones que permitan al Colegio un mejor cumplimiento de sus funciones.
- L) Modificar o ampliar, según lo requiera para el mejor desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los fines del Colegio, los cargos antes mencionados o remover a los miembros del Consejo Directivo que no cumplan con sus obligaciones, de conformidad con los que estipule el reglamento que al efecto se apruebe. En caso de los miembros de elección, deberá contarse con el consentimiento de la Asamblea General.
- M) Informar sobre las actividades que realicen durante su ejercicio.
- N) Presentar a la consideración de la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- O) Vigilar que los Colegiados cumplan con las obligaciones que estipulan estos estatutos.
- P) Presentar a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia todos aquellos asuntos que sean de la competencia de ésta.
- Q) En general dirigir, organizar y supervisar las actividades del Colegio.
- R) Aceptar provisionalmente a los Colegiados con la calidad que les corresponda, en términos del presente estatuto y someterlos a la voluntad de la Asamblea General Ordinaria, para su aceptación.
- S) Representar al Colegio y manifestar sus puntos de vista sobre problemas técnicos relacionados con el estudio, práctica a investigación de la Cirugía General ante toda autoridad.
- T) Nombrar asesores para cualquier consulta o trabajo.
- U) Las demás que le confiera este estatuto y/o sus reglamentos.

Para el desempeño de su cargo, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y poderes:

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana.
- 2.- De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras facultades las siguientes:
  - a) Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
  - b) Para transigir.
  - c) Para comprometer en árbitros.
  - d) Para absolver y articular posiciones.
  - e) Para recusar.
  - f) Para hacer cesión de bienes
  - g) Para recibir pagos
  - h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.
- 3.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.
- 4.- Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 5.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar altas, bajas y modificaciones de las personas que firmen con cargo a dichas cuentas.
- 6.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar uno y otros.
- 7.- Poder general para que en nombre y representación del poderdante, el apoderado realice toda clase de trámites gestiones y negocios ante cualquier Autoridad ya sea Federal, Local o Municipal

y en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tramitar su Registro Federal de Contribuyentes, firma liquidaciones de impuestos, tramitar cualquier devolución de impuestos solicitados por el poderdante a la misma, cuando estas procedan, así como el cumplimiento de cualquier obligación física que fijen las leyes aplicables o la autoridad fiscal competente, por cuenta de la poderdante y en particular las contenidas en el Título Segundo del Código Fiscal de la Federación, estado así mismo facultado para recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas y presentar promociones en representación de la poderdante, pudiendo al efecto firmar toda clase de documentos sean públicos o privados.

**Artículo 47. Duración de los Miembros del Consejo Directivo.**

Los miembros del Consejo Directivo, incluyendo su Presidente, durarán en su cargo dos años, salvo remoción que se acuerde por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Los integrantes del Consejo Directivo también podrán ser removidos por causa justificada por el Presidente del Consejo Directivo y/o del Consejo Consultivo; precedido, invariablemente, por dictamen del Consejo de Honor y Justicia. La remoción será en su oportunidad ratificada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 48. Sesiones del Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos cada dos meses. Para analizar y evaluar el desempeño de los diferentes comités, sugiriendo y/o establecer medidas correctivas en su caso.

**Artículo 50. Conclusión de funciones de los Miembros del Consejo Directivo.**

Los Miembros del Consejo Directivo cesarán de sus funciones en los siguientes casos:

- A) Al terminar el periodo para el que fueron electos o designados, y tomen posesión quienes los reemplacen.
- B) Por resolución de la Asamblea General, o del Presidente del Consejo Directivo previo análisis y recomendación de la Comisión de Honor y Justicia.
- C) Por faltar, sin causa justificada tres veces consecutivas a las reuniones que sean citados.
- D) Al no cumplir con sus obligaciones establecidas de ese estatuto y los reglamentos del Colegio.

**Artículo 51. De las Faltas Temporales de los Miembros Del Consejo Directivo.**

Las faltas temporales de los miembros del Consejo Directivo se suplirán como sigue:

- A) La del Presidente por el Vicepresidente.
- B) La del Vicepresidente por el Secretario Propietario (Secretario General).
- C) La del Secretario Propietario (Secretario General) por el Secretario Propietario suplente (Coordinador General de Comités).
- D) La de cualquier Secretario Propietario (General y/o Coordinador General de Comités) por el secretario auxiliar correspondiente.
- E) La del Tesorero Propietario por el Tesorero suplente.

**Artículo 53. Requisitos para pertenecer al Consejo Directivo**

Para ser Miembro del Consejo Directivo se requerirá

- 1.- Estar al corriente de sus obligaciones como Colegiado.
- 2.- Haber desempeñado funciones dentro de los diferentes comités que conformaban el Colegio de Postgraduados en Cirugía General A.C. y/o Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal A.C., y conforman el actual Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana A.C., con privilegio favorable tocante a los comités de Medicina Legal y de Ética, con una antigüedad mínima de:
  - A) 4 años para el Presidente.
  - B) 3 años para el Vicepresidente
  - C) 2 años para cada uno de los Secretarios Propietarios (Titular o General y Suplente o Coordinador General de Comités).
  - D) 2 años para cada uno de los Secretarios Auxiliares (del Titular o General y del Suplente o Coordinador General de comités)
  - E. 2 años para el Tesorero Propietario.
  - F) 2 años para el Tesorero suplente.
  - G) Los Coordinadores de los Comités requerirán antigüedad mínima de 1 años como parte del comité por coordinar.
- 3.- Estar libre de compromiso y/o responsabilidad administrativa con cualquier otra corporación (del tipo Asociación Civil o Colegio), durante el lapso de gestión pretendida.

**Artículo 55. Requisitos para ser Presidente del Consejo Directivo**

- A) Ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- B) Ser médico titulado con cédula profesional.

- C) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.
- D) Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.
- E) Haber sido miembro del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C del Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y del Área Metropolitana A.C., o ser miembro del actual Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana A.C., con antigüedad mínima de 4 años.
- F) Deberá tener un mínimo de 4 años de práctica profesional y/o docente.
- G) Deberá tener un mínimo de 4 trabajos publicados ya sea como autor o coautor en revistas y/o capítulos como autor en libros relacionados con la Cirugía general.
- H) No deberá ocupar en simultaneidad o, haber ocupado, cargo de presidente en la Asociación Mexicana de Cirugía General A. C. u otra Asociación Civil o Colegio relacionados con la Cirugía General;
- I) Deberá haber participado como mínimo en dos Consejos Directivos durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A. C., o del actual Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana A.C.
- J) Demostrar con hechos fehaciente hacer su ejercicio profesional en la Ciudad de México o área conurbada, durante los últimos 4 años.

**Artículo 57. Requisitos para ser Vicepresidente del Consejo Directivo.**

Para ser Vicepresidente se requiere:

- A) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- B) Ser médico titulado con cédula profesional.
- C) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente. D Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.
- E) Preferentemente pertenecer a la Asociación Mexicana de Cirugía General A.C.
- F) Al momento de presentar la solicitud de aspiración al puesto deberá tener un mínimo de 4 años de práctica profesional y/o docente.
- G) Deberá tener un mínimo de 4 trabajos publicados ya sea como autor o coautor en revistas y/o capítulos como autor en libros relacionados con la Cirugía General
- H) No deberá ocupar en simultaneidad o, haber ocupado, cargo de presidente en la Asociación Mexicana de Cirugía General A.C. u otra Asociación Civil o Colegio relacionados con la Cirugía General.
- I) Haber participado y demostrado actitud de servicio, como mínimo en dos Consejos Directivos durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A. C. o del actual Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana A.C.

**Artículo 59. Los Secretarios Generales tendrán las siguientes funciones:**

Los requisitos son comunes para ambos secretarios propietarios:

- A) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- B) Ser médico titulado con cédula profesional.
- C) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.
- D) Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.
- E) Preferentemente pertenecer a la Asociación Mexicana de Cirugía General A. C.;
- F) Haber participado y demostrado actitud de servicio, como mínimo en un Consejo Directivo durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A. C.
- G) Desarrollar su ejercicio profesional en la Ciudad de México o área Metropolitana, durante los últimos 2 años. Teniendo las siguientes Funciones:
  1. Del Secretario Propietario General
    - A) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
    - B) En cada sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior para la “aprobación correspondiente”, la que una vez aprobada será firmada por el presidente y el secretario.
    - C) Archivar debidamente toda la documentación del Colegio.
    - D) Llevar al día el registro de los Colegiados.
    - E) Promover el cumplimiento de los acuerdos llevados a cabo en las Asambleas Generales.
    - F) Mantener actualizados y comunicar a todos los organismos de Colegio de los Estatutos y Reglamentos.
    - G) Vigilar que en todas las actividades del Colegio se observen las normas establecidas en los estatutos y reglamentos de la misma.
    - H) Informar a todos los miembros del Colegio de los calendarios que establecen la celebración de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

- I) Vigilar y controlar la realización de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como la ejecución de los acuerdos tomados
  - J) Clasificar y tramitar la correspondencia del Colegio.
2. Del Secretario Propietario Suplente o Coordinador General de Comités
- A) Suplir las funciones del Secretario Propietario General en su ausencia
  - B) Coordinar y supervisar el desarrollo adecuado de los diferentes comités existentes durante la gestión de su incumbencia.

**Artículo 60. Requisitos y Funciones de los Secretarios Auxiliares Requisitos comunes para ambos Secretarios Auxiliares a saber:**

A) Del Secretario General

B) Del Secretario Coordinador de Comités.

Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

Ser médico titulado con cédula profesional.

Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.

Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.

Preferentemente pertenecer a la Asociación Mexicana de Cirugía General A. C.

Haber participado y demostrado actitud de servicio, como mínimo en un Consejo Directivo, o bien, en alguno de sus comités, durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A. C.

Desarrollar su ejercicio profesional en la Ciudad de México o área Metropolitana, durante el último año.

Son funciones específicas de los Secretarios Auxiliares: A del Secretario General; B Del Secretario Coordinador de Comités:

Suplir al Secretario que le corresponda auxiliar en ausencia.

Participar en las actividades del Consejo Directivo.

Propiciar el buen desarrollo de las actividades propias del Colegio al colaborar activamente en los diferentes comités.

**Artículo 61. Requisitos y Funciones del Tesorero del Consejo Directivo.**

1.- Requisitos:

A) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

B) Ser médico titulado con cédula profesional.

C) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.

D) Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.

E) Preferentemente pertenecer a la Asociación Mexicana de Cirugía General A. C.

F) Haber participado y demostrado actitud de servicio, como mínimo en un Consejo Directivo, o bien, en alguno de sus comités, durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A.C.

G) Desarrollar su ejercicio profesional en la Ciudad de México o área Metropolitana durante el último año.

2.- Las Funciones del Tesorero son:

A) Custodiar los fondos y valores del Colegio.

B) Llevar una cuenta minuciosa y completa de todos los ingresos o incrementos que reciba el Colegio.

C) Depositar todo el dinero y otros efectos de valores a nombre y cuenta del Colegio, en aquellas instituciones bancarias que haya determinado el Consejo Consultivo.

D) Ejercer los fondos del Colegio de acuerdo a lo determinado por el Consejo Directivo en acuerdo con el Consejo Consultivo.

E) Rendir al Presidente, al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo en sus reuniones normales y especiales, el estado de cuenta financiero del Colegio y del ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos.

F) Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe del estado financiero del Colegio y del ejercicio del presupuesto anual.

G) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.

H) Llevar un inventario de los bienes del Colegio.

**Artículo 63. Requisitos y Funciones del Tesorero Suplente del Consejo Directivo.**

1.- Requisitos:

A) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

B) Ser médico titulado con cédula profesional.

C) Ser Especialista en Cirugía General con Cédula con efecto de patente correspondiente.

D) Estar Certificado, o recertificado por el Consejo Mexicano de Cirugía General, A. C.

E) Preferentemente pertenecer a la Asociación Mexicana de Cirugía General A.C.;

F) Haber participado y demostrado actitud de servicio, como mínimo en un Consejo Directivo, o bien, en alguno de sus comités, durante el lapso de vigencia del Colegio de Postgraduados en Cirugía General A. C. y/o del mismo Colegio de Especialistas en Cirugía General del Distrito Federal y Área Metropolitana, A. C.

G) Desarrollar su ejercicio profesional en la Ciudad de México o área Metropolitana durante el último año

2. Funciones del Tesorero Suplente:

a) Asistir de forma solícita en las funciones del Tesorero y suplirlo en ausencia.

#### **Artículo 65. Sesiones del Consejo Consultivo.**

A) El Consejo Consultivo tendrá como mínimo dos sesiones anuales ordinarias.

B) El coordinador del Consejo Consultivo tendrá la facultad de convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere pertinente, o cuando uno de sus integrantes lo solicite, la convocatoria deberá ser notificada a todas sus partes con quince días de anticipación.

C) Los miembros del Consejo Consultivo tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones del mismo o justificar plenamente su ausencia.

D) Sólo tendrán voz y voto durante las sesiones del Consejo Consultivo los integrantes del mismo que se encuentren presentes.

E) Habiéndose instalado el Consejo Consultivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, sus decisiones serán válidas únicamente cuando se encuentren reunidos el 50% de sus integrantes

#### **Artículo 66. Atribuciones del Consejo Consultivo.**

A) Conocer y sancionar los planes y políticas de trabajo de los demás Órganos de Gobierno y, en su caso, reorientarlos.

B) Conocer y sancionar el presupuesto del Colegio y, en su caso, reorientarlo.

C) Reunirse con el Consejo Directivo cuando menos una vez al año.

D) Recomendará, en su caso, planes y políticas al Consejo Directivo y demás Órganos de Gobierno.

E) En caso de discrepancia trascendental del Consejo Consultivo con cualquier otro Órgano de Gobierno, se convocará una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá carácter resolutorio.

F) El Consejo Consultivo autorizará a los candidatos a la vicepresidencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Análisis curricular que presenten los candidatos a Vicepresidente con tiempo suficiente para dar oportunidad al (los) aspirante (s) elegido (s) por el Consejo a que realicen la difusión de su plan de trabajo y adhesión de colegiados para formar su mesa directiva antes de la Asamblea General Ordinaria programada para llevarse a cabo en los segunda sesión ordinaria programada de los años terminados en cero o número par, toda vez que deberán ser elegidos para ese puesto en el primer trimestre de los años terminados en número non.

2. Evaluación imparcial de los motivos, factibilidad y trascendencia de los argumentos ofrecidos por el candidato a la Vicepresidencia, relacionados con la continuidad y/o, los proyectos de mejora, cambios o innovaciones enfocados al Colegio en caso de llegar a la Presidencia.

3. Tener certidumbre que el aspirante satisfaga los requisitos señalados en el presente estatuto para ser Vicepresidente del Colegio.

4. La selección y autorización de candidato o candidatos a la Vicepresidencia será mediante voto nominal y secreto; en caso de empate de los votos el Presidente del Colegio tendrá voto de calidad.

#### **Artículo 70. Comités Especiales.**

Cada Consejo Directivo del Colegio, durante su gestión, nombrará cuantos comités especiales considere necesarios para llevar a cabo su plan de trabajo. Sin embargo, para estar en condiciones de cumplir con los objetivos estatutarios, de carácter constitucional, invariablemente deben nombrar los siguientes:

1.- Comité de Ética

2.- Comité de Aranceles.

3. Comité Médico Legal

4.-Comité de Servicio Social

5. Comité de Educación Médica Continua

6. Comité Científico.

Sus funciones, grosso modo, de cada uno de ellos, son las siguientes:

1.- Comité de ética:

a) Vigilar el ejercicio profesional de los colegiados

b) Denunciar violaciones legales de o hacia los colegas.

c) Actuar de árbitro (en conjunto con el comité de Medicina Legal), llamado el Colegio a la parte, en conflictos interpersonales y/o interdisciplinarios.

d) Proponer, difundir, supervisar y/o sancionar el apego al código deontológico de los colegiados.

e) Actualizar continuamente el reglamento y código elaborados expofeso.

## 2.- Comité de Aranceles:

- a) Diagnosticar la situación arancelaria promedio de los Colegiados
- b) Proponer y dirimir aranceles, a través del Consejo Directivo, acordes con la responsabilidad que implica la práctica de la especialidad.
- c) Promover sanciones colegiales a quienes no se adhieran a los acuerdos de Asamblea relacionados.
- d) Elaborar y actualizar continuamente el reglamento específico.

## 3. Comité Médico Legal:

- a) Asesorar al Consejo Directivo respecto a la conveniencia de promocionar y promover la expedición de Leyes, reglamentos o reformas atinentes al ejercicio profesional de los Colegiados.
- b) Brindar asesoría legal pertinente a los miembros colegiados con fines de prevención y/o desarrollo pericial
- c) Denunciar, en conjunto con el comité de ética, violaciones legales de o hacia los colegiados.
- d) Elaborar y actualizar la lista de peritos del Colegio, así como, ponerla a la vista del Consejo Directivo, en tiempo y forma, con el fin de seguir el trámite legal correspondiente.
- e) Asesorar en legalidad al Consejo Directivo para que esté en condiciones de prestar colaboración en carácter de consultor hacia el poder público.
- f) Realizar peritajes imparciales, relacionados con la especialidad de Cirugía General, a petición de colegas y/o del Estado.
- g) Elaborar y actualizar continuamente el reglamento específico.

## 4.- el Comité de Servicio Social:

- a) Elabora las listas de Colegas designados para prestar Servicio Social en los términos de los artículos 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional; esto es, sustantivamente se encarga de la planeación, distribución, asignación, análisis y evaluación del servicio social que los miembros del Colegio realizarán en la comunidad.
- b) Elaborar y actualizar continuamente el reglamento específico.

## 5.- Comité de Adiestramiento Continuo y/o Científico:

- a) Fomentar la uniformidad de criterios, con base en la evidencia, para que los colegiados procedan, médico-quirúrgicamente hablando, con calidad irreprochable mensurable.
  - b) Propiciar la planeación, creación y desarrollo de pláticas, simposio, cursos, diplomados, maestrías y/o doctorados relacionados con la especialidad de Cirugía General, en el área de influencia del Colegio.
  - c) Promover la creación de protocolos de investigación médico-quirúrgica y/o socio-económicos con involucramiento de los Colegiados y/o los Comités del Colegio.
  - d) Colaborar estrechamente con el resto de comités del colegio, intercambiando o brindando orientación metodológica tendiente a compartir adecuaciones protocolarias que permitan validar los estudios que puedan surgir.
  - e) Aprovechar la obligatoriedad de realizar servicio social por los colegiados para la obtención de información útil tanto para los mismos colegiados, así como para las instituciones de salud locales, con repercusión favorable en la sociedad.
  - f) Asesorar y/o Auxiliar al Consejo Directivo para que los acuerdos que se tengan con las diversas Autoridades e Instituciones Educativas, incluyendo la Academia de Cirugía, para que sean proclives a obtener validez oficial.
  - g) Elaborar y actualizar continuamente el reglamento específico,
- Los integrantes de cada comité, de número indeterminado, con primacía del coordinador quien fungirá como vocal relacionado, serán nombrados por el Consejo Directivo del Colegio. La organización de cada comité se describe, de forma pormenorizada, en los reglamentos hechos expofeso.

## **Artículo 92. Interpretación y Cumplimiento del Presente Estatuto**

"En todo lo referente a la interpretación y cumplimiento del presente Estatuto, los integrantes del Colegio de Especialistas en Cirugía General de la Ciudad de México y Área Metropolitana, A.C. se sujetarán a la decisión de los Tribunales del fuero Común de la Ciudad de México (antes del Distrito Federal), sometiéndose a la competencia de los mismos, con renuncia de cualquier otro fuero que tuviere por razón de domicilio o por cualquier otra competencia de los mismos.

En desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señala que es necesario proceder al análisis de la inclusión de los nuevos asociados, cuyos nombres se presentan a la Asamblea.

Analizado lo anterior, los asambleístas toman el siguiente:

## **ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

**ÚNICO.** - Se aprueba la incorporación de las siguientes personas como nuevos asociados:

Doctor Jorge Elías Ahedo Carrión, Doctor Oscar Alarcón Sánchez, Doctor Humberto Córdova Gutiérrez, Doctora Adriana Espinosa Jaramillo, Doctor José Garmilla Espinosa, Doctor Miguel Francisco Herrera Hernández, Doctor Marco Antonio Loera Torres, Doctor Juan Bernardo Medina Portillo, Doctor Alejandro Prado Calleros, Doctor Rodrigo Octavio rojas Díaz, Doctor Federico Sandoval Olvera, Doctor Jorge Alberto Silva Vivas, Doctor Enrique Stoopen Margain, Doctor Alfonso Toriz Roldán, Doctor Juan Carlos Valle Cuna, Doctor Vicente Vargas Fernández, Doctora Claudia Patricia Carvallo Guevara, Doctora Adriana Hernández López, Doctor Max Emilio Silva Palma, Doctor Rafael Humberto Pérez Soto, Doctor David Velázquez Fernández y Doctora María Eugenia Ordoñez Gutiérrez.

En desarrollo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, no habiendo más temas por analizar o comentar, el Presidente procede a la clausura de la Asamblea, no sin antes agradecer a todos los que participaron para hacer posible la misma.

Los Asambleístas toman los siguientes:

**ACUERDOS DEL QUINTO  
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.** - Se tiene por clausurada la Asamblea.

**SEGUNDO.** - Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los doctores SAMUEL KLEINFINGER MARCUSCHAMER, DOCTOR DAVID LASKY MARCOVICH, para que de forma conjunta o individual formalicen ante fedatario público el acta de esta Asamblea.

De conformidad con los Estatutos firman el acta de esta Asamblea:

---

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**  
DOCTOR SAMUEL KLEINFINGER  
MARCUSCHAMER  
RFC: KEMS631201RK3

---

**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**  
DOCTOR DAVID LASKY MARCOVICH  
RFC: LAMD5706092G3